

MINISTERIO DE HACIENDA

7942

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 358/2000 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid.

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 3 de Madrid ha sido interpuesto por doña Belén Navarro Heras un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 27 de junio de 2000, por la que se convocan el segundo y tercer procesos selectivos previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o para la adquisición de una segunda especialidad.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 15 de marzo de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE FOMENTO

7943

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan cuatro becas para la formación de especialistas en Metrología.

El Centro Español de Metrología, Organismo Autónomo adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, tiene competencia para la formación de especialistas en Metrología según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimar y fomentar la formación en este campo; por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar cuatro becas para la formación de especialistas en Metrología, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo 1 de esta Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2001.—El Presidente, Adolfo Menéndez Menéndez.

ANEXO 1

Normas de la convocatoria 2001 de las becas para la formación de especialistas en Metrología

1. Objeto de las becas

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en Metrología de un titulado superior universitario, dos titulados de grado medio y un titulado en Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3, o de Ciclos Formativos de Grado Superior, que puedan acreditar sólidos conocimientos metrología.

1.2 Se convocan:

a) Una beca para la especialización en Metrología, al objeto de contribuir a la formación de un Licenciado en Ciencias Químicas. Dicha actividad formativa se desarrollará en el Área de Flujo (Laboratorio de Gases).

b) Una beca de formación en Metrología para un titulado de Grado Medio o con titulación equivalente, que desarrollará su actividad formativa en el Área de Temperatura.

c) Una beca de formación en Metrología para un titulado de Grado Medio o con titulación equivalente, que desarrollará su actividad formativa en la Secretaría General (Archivo y Biblioteca).

d) Una beca de formación en Metrología para un titulado en Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3 o de Ciclos Formativos de Grado Superior, que desarrollará su actividad formativa en el Área de Electromagnetismo.

2. Requisitos que deben reunir los solicitantes

2.1 Podrán concurrir a la concesión de la beca del apartado a) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas.

2.2 Podrán concurrir a la beca del apartado b) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico o tener aprobadas la totalidad de asignaturas que componen el primer ciclo de una Ingeniería Superior o de la Titulación en Ciencias Físicas.

2.3 Podrán concurrir a la beca del apartado c) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión de un título de Grado Medio o de titulación equivalente.

2.4 Podrán concurrir a la beca del apartado c) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3 (Rama «Electricidad y Electrónica» en ambos casos) o de Técnico Superior de los Ciclos Formativos de Grado Superior (Familia Profesional: «Electricidad y Electrónica»).

2.5 Para las cuatro becas los solicitantes deben reunir, además de los anteriores, los requisitos siguientes:

2.5.1 Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Económica Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado de la Comunidad Económica Europea.

2.5.2 El solicitante deberá encontrarse en posesión del título académico correspondiente para cada tipo de beca al término del plazo de presentación de solicitudes.

2.5.3 No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

2.6 Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas, que se deberán justificar documentalmente, haber realizado cursos de formación o tener experiencia profesional en temas relacionados con las actividades técnicas de las áreas donde vayan a realizar las actividades de formación y que justifiquen los méritos que se habrán de valorar, de acuerdo con los criterios de valoración de estas bases.

3. Dotación económica de las becas

3.1 La cuantía mensual de cada una de las becas es de 160.000 pesetas, para el Licenciado universitario, 130.000 pesetas para los titulados de Grado Medio o con titulación equivalente y 115.000 pesetas para el titulado en Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3 o de Ciclos Formativos de Grado Superior, y su importe se abonará por mensualidades, de las que se practicará la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

3.2 Se establece, para cada una de las becas, un fondo anual de 250.000 pesetas para la asistencia a cursos, seminarios o actividades que se determinen por la Dirección del Centro Español de Metrología.

3.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas o entidades privadas, a partir de la toma de posesión de las mismas, quedando obligados los beneficiarios a comunicar al Centro Español de Metrología la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional o Internacional o entidades privadas.

3.4 Los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de asistencia sanitaria durante el período de la beca.

3.5 En caso de renuncia, el becario percibirá la parte de la dotación mensual que corresponda teniendo en cuenta los días naturales del mes transcurridos hasta la fecha de la mencionada renuncia.

3.6 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.240.481, programa 551D de los vigentes Presupuestos del Organismo.